



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE:KF/fip-110

20 de mayo de 2014

Excelencia,

En calidad de Relator Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, tengo el honor de referirme al examen del informe periódico cuarto de Argentina con ocasión del 110° período de sesiones, realizado en marzo del 2014.

Como recordará, en el párrafo 27 de las observaciones finales, el Comité solicitó que el Estado parte proporcionara dentro del plazo de un año la información pertinente sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 17, 18 y 25 de las observaciones finales.

Una respuesta de seguimiento fue enviada el 24 de mayo de 2011. En su 102° período de sesiones, realizado el julio de 2011, el Comité solicitó información adicional al Estado parte.

El 15 de agosto de 2013, su Misión Permanente envió una respuesta de seguimiento al Comité. Esta respuesta fue analizada por el Comité con ocasión de su 110° período de sesiones. El Comité tomó las siguientes decisiones:

- Párrafo 7: [B2] En relación con la cuestión del hacinamiento en las cárceles, debe proporcionarse información actualizada sobre el efecto de las medidas adoptadas en la reducción de la sobrepoblación carcelaria; en particular, el Estado parte debe proporcionar datos actualizados sobre el número de celdas en cada cárcel federal y provincial, su tamaño y el número exacto de personas detenidas en cada celda;

[D1] No se ha proporcionado información sobre lo siguiente:

- a) La aplicación de las resoluciones judiciales por las que se ordenó la clausura de determinados establecimientos penitenciarios;
- b) Las obligaciones legislativas existentes en materia de acceso de los detenidos a los servicios de abogados;

Excelencia Sr. Alberto Pedro D'Alotto
Embajador
Representante Permanente
Fax: +41 22 798 59 95

- c) La obligación de grabar en vídeo la detención policial; y
- d) El cumplimiento de estas obligaciones.

Por consiguiente, la recomendación no se ha aplicado y sigue precisándose información

- Párrafo 18: [B2] Si bien el informe indica las medidas adoptadas para poner en práctica la recomendación del Comité, el Estado parte debe proporcionar información adicional sobre lo siguiente:
 - a) El número de casos en que la Dirección de Inspección y Control dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal ha intervenido. ¿Cuáles fueron los resultados de su intervención?; y
 - b) El número de casos de tortura y malos tratos notificados, el número de investigaciones y enjuiciamientos iniciados, el número de condenas penales, las penas impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas.
- Párrafo 25: [B2] Además, debe proporcionar información adicional sobre:
 - a) Las medidas adoptadas contra los miembros de la función pública que intervinieron infringiendo las disposiciones de la Ley N° 26/160 en los últimos cinco años;
 - b) Las medidas tomadas para asegurar una investigación pronta e imparcial de los hechos violentos e intimidaciones en contra de los pueblos indígenas ocurridas durante los desalojos forzados; y
 - c) El progreso realizado para aprobar un proyecto de ley tendiente a prorrogar la aplicación de la Ley N° 26/160 y Ley N° 26/554 e información sobre el relevamiento técnico, jurídico y catastral.

Teniendo en cuenta que la lista de cuestiones previas a la presentación del quinto informe periódico de Argentina fue adoptada por el Comité durante su 110° período de sesiones que tuvo lugar en marzo de 2014, el Comité considera que el procedimiento de seguimiento ha llegado a su fin. Asimismo, se le ruega tomar nota que la fecha de entrega de la respuesta a la lista de cuestiones previas, que constituye el quinto informe periódico del Estado parte, es el **30 de abril de 2015** (y no el 30 de marzo de 2014, como indicado en el Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/110/R.1, página 8). El Comité solicita que el Estado parte incluya la información solicitada en la presente nota en su respuesta a la lista de cuestiones previas.

El Comité confía en poder mantener su diálogo constructivo con las autoridades de Argentina sobre la aplicación del Pacto.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Fabián Omar Salvioli
Relator Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales
Comité de Derechos Humanos